

términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28593** *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.638, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos la presente apelación, interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso formulado por la Empresa «Simago, Sociedad Anónima», cuya sentencia revocamos y, en su lugar, declaramos la desestimación del expresado recurso, impugnando la resolución del Director general de Inspección del Consumo de 19 de julio de 1982, imponiendo a la mencionada Sociedad la sanción de multa de 50.000 pesetas, por infracción en materia de Disciplina del Mercado, resolución que, por estar ajustada a derecho, confirmamos y mantenemos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional del Consumo.

**28594** *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1984, interpuesto contra este Departamento por don Pedro José Arregui Osés.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1984, promovido por don Pedro José Arregui Osés, sobre pase a la situación de excedencia voluntaria, diligenciado de su título administrativo y reclamación de sueldos y trienios devengados hasta el cese por pase a excedencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando sólo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Arregui Osés, funcionario de la Administración Civil del Estado del Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, frente a la denegación presunta de petición dirigida a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo solicitando el abono de la totalidad de los haberes que como tal funcionario del mencionado Cuerpo ha dejado de percibir desde julio de 1978 hasta el 30 de marzo de 1983, debemos declarar y declaramos nulo por no ser conforme a derecho el mencionado acto presunto denegatorio y en su lugar el derecho del recurrente a que le sean satisfechas las retribuciones que le correspondieran desde el 29 de marzo de 1980 hasta el 30 de marzo de 1983 en su condición de funcionario de

carrera del referido Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**28595** *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.013, promovido contra este Departamento por don Luciano Lois Estévez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.013, promovido por don Luciano Lois Estévez sobre reclamación de cantidades por servicios concertados por la clínica «Santa Ana» con la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 21 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre servicios concertados con la Seguridad Social por el sanatorio «Santa Ana», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general del Instituto Nacional de la Salud.

**28596** *ORDEN de 1 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1985, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Molano Caso.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.642/1985, promovido por don Enrique Molano Caso por el cauce de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre suspensión del acuerdo que impuso al recurrente la sanción de suspensión definitiva para el servicio como Médico de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo especial, tramitado conforme a la Ley 62/1978, de 16 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, que fue interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Pecos, en nombre y representación de don Enrique Molano Caso, contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Consumo de 8 de mayo de 1985, postulando la suspensión del acuerdo que impuso al recurrente la sanción de suspensión definitiva para el servicio como Médico de Medicina General de la Seguridad Social, anulando dicha resolución impugnada por ser contraria al derecho fundamental de la tutela efectiva del artículo 24.1 de la Constitución Española, y con imposición de las costas procesales a la Administración demandada.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.